

Autorización al señor Luis A. Prince Senior para instalar y operar una estación radiodifusora comercial.— G. O. No. 4961, del 7 de Noviembre de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.
Presidente de la República Dominicana,
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1681.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que, por conducto de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas, y con fecha nueve de septiembre del presente año, ha elevado el señor Luis A. Prince Senior, por la cual solicita autorización para instalar y operar una estación radiodifusora comercial en Ciudad Trujillo, cuya descripción consta en la misma solicitud;

CONSIDERANDO que, por el expediente formado con motivo de dicha instancia, se comprueba que han sido cumplidas todas las formalidades legales y reglamentarias,

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder al señor Luis A. Prince Senior licencia para instalar y operar en Ciudad Trujillo una estación radiodifusora comercial debiendo ceñirse en su funcionamiento a todas las disposiciones de la ley y de los reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento del señor doctor Tomás E. Pérez como Secretario de Estado de Sanidad y Beneficencia.— G. O. No. 4948, del 30 de Setiembre de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.
Presidente de la República Dominicana,
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1682.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 1ro,

del artículo 49 de la Constitución de la República.

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Tomás E. Pérez queda designado Secretario de Estado de Sanidad y Beneficencia.

Este nombramiento es efectivo el día 1.º del próximo mes de octubre.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Impresión de sellos para el impuesto sobre la cédula personal de identidad.— G. O. No. 4949, del 3 de Octubre de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.

Presidente de la República Dominicana.

BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1683.

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado, y

VISTOS los artículos ocho, nueve y diez de la ley orgánica de Rentas Internas, y dos de la ley sobre la cédula personal de identidad de fecha 23 de mayo de mil novecientos treinta y cinco,

D E C R E T O :

Art. 1.— Para los fines de aplicación y control del impuesto de Cédula Personal de Identidad correspondiente al próximo año 1937, queda autorizada la emisión de 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil) sellos de \$1.00 (un peso) cada uno. Estos sellos se imprimirán en color verde claro, con el mismo diseño que las anteriores emisiones, y la numeración que se debe aplicar en la oficina de la Sección de Especies Timbradas, se hará en color negro.

Art. 2.— Para los fines de control de este impuesto, en el período correspondiente a los años 1932, 1933, 1934 y 1935, se autoriza la emisión de 100.000 (cien mil) sellos del tipo de \$1.00 (un peso). Estos sellos serán impresos en color azul claro, con dimensiones y diseño iguales a los de la anterior emisión y llevarán en lugar adecuado esta leyenda: años 1932 al